

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1984/SR.51  
27 de marzo de 1984

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

40º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 51ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el lunes 12 de marzo de 1984, a las 15 horas

Presidente: Sr. KOOLJMANS (Países Bajos)

SUMARIO

Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 36º período de sesiones (continuación)

Medidas que se han de adoptar contra todas las ideologías y prácticas totalitarias o de otro tipo, incluidas las de carácter nazi, fascista y neofascista, basadas en el exclusivismo o la intolerancia raciales o étnicas, el odio y el terror, así como en la denegación sistemática de los derechos humanos y las libertades fundamentales, o que tienen tales consecuencias (continuación)

Los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS SOBRE SU 36º PERIODO DE SESIONES (tema 19 del programa) (continuación)  
E/CN.4/1984/L.38 a 41, L.43, L.51, L.56, L.58, L.62, L.67, L.72/Corr.1, L.73, L.76, L.79; E/CN.4/1984/3, cap. I.A, proyectos de resolución I a VI y IX a XI, cap. I-B, proyecto de decisión I)

1. El PRESIDENTE dice que en primer lugar se presentarán todos los proyectos de resolución relacionados con el tema 19. Gambia, China, el Perú y la Jamahiriya Arabe Libia se han sumado a los autores del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.51.
2. La Sra. PAGE (Canadá) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.51 y dice que los autores han sometido el proyecto de resolución teniendo en cuenta las propuestas concretas relativas a los derechos humanos que se hacen en los párrafos 162 a 169 del Programa de Acción Mundial para los Impedidos (A/37/351/Add.1, anexo, sección VIII). En el párrafo 166 del Programa de Acción Mundial se pide a la Comisión que examine las situaciones especiales que hagan imposible que las personas impedidas ejerzan los derechos humanos y libertades reconocidos como universales para toda la humanidad. En el párrafo 168 se dice que la recurrencia de violaciones graves de los derechos humanos básicos, como la tortura, puede ser causa de incapacidades mentales y físicas, y se sugiere que la Comisión preste atención a tales violaciones con el objeto de adoptar las medidas apropiadas para mejorar la situación.
3. Los autores recuerdan la resolución 1983/15 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en la que ésta lamenta que las violaciones de derechos humanos sigan siendo una causa importante de incapacidad y que las personas impedidas reciban con frecuencia un trato intolerable. La resolución recomienda que la Comisión invite a los gobiernos a identificar los problemas de derechos humanos de las personas impedidas en sus jurisdicciones y a que faciliten a la Subcomisión una descripción de estos problemas junto con los planes para aliviarlos, y que la Comisión pida a los gobiernos que presten especial atención a la forma y manera de fortalecer los procedimientos que permitan a las personas impedidas hacer frente a los problemas de derechos humanos de conformidad con la resolución 1982/1 de la Subcomisión.
4. La delegación del Canadá presenta el proyecto de resolución porque comparte la opinión de las organizaciones no gubernamentales de que la Comisión tiene un papel muy importante que desempeñar en la acción cohesiva de las Naciones Unidas, que han lanzado el Decenio para los Impedidos (1983/1992) y han aprobado el Programa de Acción Mundial.
5. El proyecto de resolución reconoce la preocupación expresada en la resolución 1983/15 de la Subcomisión. El estudio previsto en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución podría tener en cuenta la relación entre las incapacidad y las violaciones resultantes no sólo de la tortura y otros castigos, sino también de prácticas tradicionales y falta de acción preventiva. En interés de la coordinación y para evitar un enfoque fragmentado, los autores consideran que el estudio debe realizarse en consulta con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, que ha sido designado como centro de coordinación para vigilar el Programa de Acción Mundial.

6. A fin de concentrar la atención sobre la cuestión en el contexto más amplio de los problemas de los impedidos, los autores encomiendan las actividades en cuestión al Consejo Económico y Social para su aprobación, y recomiendan que se inscriba excepcionalmente en el programa del primer período ordinario de sesiones del Consejo de 1986, un tema especial sobre los impedidos, de modo que puedan debatirse a fondo el informe del Relator Especial y las opiniones y recomendaciones de la Subcomisión, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Desarrollo Social sobre cuestiones conexas.

7. Los autores consideran que la Comisión debe aprobar el procedimiento que han propuesto con el fin de expresar su preocupación por los derechos humanos de los impedidos y promover el disfrute práctico por esas personas de sus derechos y libertades fundamentales.

8. El PRESIDENTE dice que las consecuencias financieras del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.51 se indican en el documento E/CN.4/1984/L.67.

9. El Sr. KAMPER (Países Bajos) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.62 y recuerda que, en su 37º período de sesiones, la Comisión aprobó sin someterla a votación la resolución 40 (XXXVII) en la que pidió a la Subcomisión que estudiara la cuestión de la objeción de conciencia al servicio militar. La Subcomisión nombró al Sr. Eide y al Sr. Mubanga-Chipoya para que realizaran un estudio de la cuestión. En su 36º período de sesiones, la Subcomisión examinó su informe y decidió transmitirlo a la Comisión, pidiendo a la Comisión, en primer lugar, que estudiara las recomendaciones que contenía y que hiciera las recomendaciones pertinentes al Consejo y, en segundo lugar, que recomendara al Consejo que se imprimiera y se distribuyera lo más ampliamente posible el informe.

10. El proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.62 es de procedimiento. Antes de que la Comisión adopte medidas sobre las recomendaciones que se hacen en el informe a que se alude en el párrafo 3 del preámbulo, los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales deben tener la oportunidad de estudiarlo y presentar sus comentarios y observaciones.

11. El proyecto de resolución tiene por objeto facilitar un debate a fondo y sustancial sobre el informe y sobre los comentarios y observaciones en el 41º período de sesiones de la Comisión. El orador espera que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación, como hizo en el caso de su predecesor en 1981.

12. El PRESIDENTE dice que las consecuencias financieras del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.62 figuran en el documento E/CN.4/1984/L.72.

13. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil), presenta el proyecto de decisión E/CN.4/1984/L.73 y dice que su delegación y otras ya han aludido al tema del proyecto de decisión en debates anteriores. Desea únicamente repetir que los autores quisieran que, siempre que se estuviera estudiando una situación en virtud del procedimiento establecido en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, la Subcomisión se abstuviera de presentar, para su aprobación por la Comisión, proyectos de resolución sobre esa situación. Su delegación hubiera deseado ir aún más lejos y pedir a la Subcomisión que no aprobara resoluciones propias sobre tales situaciones, pero el proyecto de decisión ante la Comisión se limita a lo que es estrictamente necesario para la adecuada aplicación de la resolución 1503 (XLVIII). Ha habido problemas en el actual período de sesiones en relación con dos resoluciones presentadas por la

Subcomisión, que se referían a situaciones que se estaban estudiando en virtud del procedimiento de la resolución 1503. Si la Comisión no hace la propuesta petición a la Subcomisión, ésta podría sentirse con derecho a presentar en 1985 un proyecto de resolución sobre cada situación que se estuviera examinando en virtud de dicho procedimiento, con lo cual éste perdería todo significado.

14. Su delegación no está tratando de proteger a ningún país determinado para que no sea objeto de debates; la declaración de principios en el proyecto de decisión está destinada a aplicarse a todos los países y a todas las situaciones. Espera que la Subcomisión cooperará en la aplicación de ese principio.

15. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.79 será presentado conjuntamente por los representantes de Colombia y México.

16. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) dice que la pequeña isla panameña de Contadora se ha hecho celebre en el conjunto de la vida internacional por haber sido la sede de un acuerdo entre los representantes de México, Panamá, Venezuela y Colombia para dar un tratamiento especial a los problemas que confronta la región de Centroamérica, a la cual están por razones de todo orden estrechamente vinculados. En el espíritu de Contadora, se están haciendo esfuerzos por reducir las diferencias y facilitar la paz a través de la mediación y la negociación. Los cuatro Presidentes que se reunieron en Cancún aprobaron un documento de la mayor importancia en el cual se definieron los objetivos del Grupo de Contadora, y se han adoptado asimismo diversas medidas. El Grupo trató de restablecer la comunicación entre los países centroamericanos, recibió enviados gubernamentales y no gubernamentales, participó en foros internacionales y organizó reuniones de los Ministros de Relaciones Exteriores de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Los cinco Presidentes centroamericanos interesados dieron al Grupo un mandato regional y respaldaron el documento de Cancún. La OEA tomó disposiciones a nivel regional para asegurar que el trato avanzado que se diera en la Asamblea General y el Consejo de Seguridad a las cuestiones relativas a ciertos principios fundamentales estuviera debidamente equilibrado y equitativamente aplicado. Se pidió al Secretario General que se mantuviera en contacto con el Grupo de Contadora. Los problemas de la zona, que no sólo eran políticos sino también económicos y sociales se señalaron a la atención de la Comunidad Económica Europea, con miras a obtener financiación externa, que la Comunidad proporcionó a través de su Fondo Centroamericano y de otras fuentes. El Grupo de Contadora, que está tratando de atacar las causas de las crisis en Centroamérica, está consagrado a ciertos principios específicos. Rechaza la intervención militar de cualquier país. Sus miembros están decididos a eliminar los factores externos que convierten los problemas centroamericanos en confrontación Este-Oeste. Tratan de establecer un diálogo y de adoptar medidas específicas para garantizar una convivencia pacífica en la zona.

17. A la luz de esas consideraciones, y teniendo en cuenta la resolución 1983/8 de la Subcomisión y la resolución 38/10 de la Asamblea General, el Grupo de Contadora ha presentado el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.79, que el orador resume brevemente. El Grupo ha presentado el proyecto de resolución convencido de que los diversos problemas de la región están interrelacionados y requieren un tratamiento global y el mantenimiento de los principios de la no intervención en los asuntos internos de los Estados.

18. El Presidente de Colombia ha dicho recientemente que el espíritu y la filosofía del Grupo de Contadora favorecen una solución política y repudian soluciones drásticas militares, que es perjudicial ubicar los problemas centroamericanos en un contexto Este-Oeste y que el Grupo auspicia, por lo tanto, el cese de la carrera de armamentos, la prohibición de las bases militares extranjeras y el establecimiento de sistemas democráticos, representativos y pluralistas.

19. El atraso económico y la injusticia social están en el fondo de los problemas que afligen a Centroamérica y de la crisis de América Latina y del tercer mundo en general. El Grupo de Contadora desea eliminar la confrontación en la zona, promover un espíritu latinoamericano de cooperación, detener la carrera de armamentos, librar a la región de asesores extranjeros y poner fin a las tensiones internas. América Latina ha sostenido persistentemente que la ayuda económica y la cooperación técnica no deberían estar condicionadas políticamente y deberían proporcionarse preferiblemente a través de mecanismos multilaterales. El Grupo de Contadora está convencido de que la responsabilidad principal de resolver los problemas de los países centroamericanos incumbe a esos mismos países, pero tiene el deber de hacer frente a sus obligaciones de salvaguardar la paz. Pide a la Comisión que apruebe el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.79.

20. El Sr. MONTAÑO (México) recuerda que la comunidad internacional, en la resolución 38/10 de la Asamblea General, expresó profunda preocupación por el deterioro de las condiciones políticas, sociales y económicas de Centroamérica. Desde la aprobación de esa resolución, los acontecimientos acusan un agravamiento creciente que amenaza con la extensión del conflicto y plantea un gran peligro para la paz y la seguridad internacionales.

21. Los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Contadora han continuado sin descansar sus esfuerzos por mantener abierto un diálogo franco y constructivo como único camino eficaz de resolver las diferencias. El Grupo está convencido de que las recientes interferencias provenientes del exterior y los actos permanentes de agresión contra los países de la región representan un riesgo innegable para la paz y la seguridad. Como se indica en el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.79, el Grupo cuenta con el pleno apoyo y la comprensión de los países más directamente involucrados. Solamente así es posible aspirar a que se sienten las bases de una solución.

22. El proyecto de resolución expresa preocupación por la persistencia de las tensiones y conflictos en Centroamérica y el incremento de interferencias provenientes del exterior, que violan el derecho de los países a vivir en paz y a decidir sobre su propio futuro. En las últimas semanas, se han recrudecido los incidentes fronterizos, los actos de terrorismo y sabotaje y otras actividades que ejercen una influencia desestabilizadora sobre los países de la región. Está claro que los esfuerzos de esos países por establecer o mejorar sistemas democráticos, representativos y pluralistas se ven gravemente entorpecidos por tales actos de agresión del exterior de la zona, actos que el proyecto de resolución repudia.

23. Los autores del proyecto de resolución confían en que las delegaciones den su pleno apoyo a los esfuerzos del Grupo de Contadora, según se prevé en el párrafo 4 de la parte dispositiva. Al hacer esto, dejarían constancia de su profunda preocupación ante la creciente amenaza a la paz y la seguridad de los países de la región y del mundo en general. Como se reconoce en el proyecto de resolución, el proceso establecido por el Grupo de Contadora a lo largo de los últimos 14 meses proporciona un mecanismo apropiado para atacar el problema.

24. En sus esfuerzos por lograr una paz negociada, el Grupo de Contadora ha contado con el apoyo de los cinco países centroamericanos interesados y ha mostrado que pueden allanarse dificultades que parecían insalvables, aunque falta un largo camino para lograr resultados concretos. La delegación de México confía en que los objetivos podrán alcanzarse en último término, tan pronto como haya una decisión de respetar los principios fundamentales de no intervención, de libre determinación de los pueblos y de integridad territorial.

25. El Sr. EKBLÖM (Finlandia), presentando el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.58, dice que su principal finalidad es reiterar el apoyo de la Comisión a las actividades ulteriores del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas de la Subcomisión. El mandato que se da al Grupo de Trabajo en virtud de la resolución 1982/34 del Consejo es doble: examinar los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas, y prestar atención a la evolución de las normas relativas a los derechos de las poblaciones indígenas.

26. Varios representantes de gobiernos, poblaciones indígenas, organizaciones no gubernamentales y organismos especializados de las Naciones Unidas han participado como observadores en el Grupo de Trabajo. Es satisfactorio comprobar que todos los participantes han mostrado un gran deseo de cooperar constructivamente en la labor de éste. La participación de observadores debería fomentarse en el futuro. Su delegación ve con satisfacción el Plan de Acción del Grupo para la continuación de su trabajo que ha sido apoyado por la Subcomisión en su resolución 1983/37.

27. En el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución L.58 se acogen con agrado los esfuerzos constructivos que se realizan en el Grupo de Trabajo para dar cumplimiento a su mandato y se toma nota de la cooperación que ha recibido. Los párrafos 2 y 3 se refieren a la necesidad de difundir información a las poblaciones indígenas y a la posibilidad de establecer un fondo de carácter voluntario destinado a facilitar la representación de las poblaciones indígenas en las labores del Grupo. La delegación de Finlandia confía en que los esfuerzos del Grupo por establecer un programa de trabajo a largo plazo, al que se alude en el párrafo 4 de la parte dispositiva, le permitirán cumplir la segunda parte de su mandato relativo a la preparación de normas sobre los derechos de las poblaciones indígenas. Espera que el texto se apruebe por unanimidad.

28. El Sr. VIDALINI anuncia que el Perú y Honduras se han unido a los autores del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.58.

29. El Sr. CEVORGIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), explicando la posición de su delegación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.51, dice que aunque no se opone al texto, se opone a la realización de nuevos estudios hasta que se hayan completado los estudios existentes. Las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución (E/CN.4/1984/L.67) son considerables, ya que representan 41.000 dólares en 1985 de los cuales 36.000 se emplearían en contratar asistencia del exterior. Puesto que se dispone ya de personal dentro del Centro de Derechos Humanos, su delegación no ve la necesidad de recurrir a expertos del exterior. En este entendimiento, su delegación no se opone al proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.51.

30. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.51 sin someterlo a votación.
31. Así queda acordado.
32. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) dice que el problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas es fundamentalmente un problema de participación. Parte de la legislación dictada en Colombia desde su independencia ha resultado negativa y el Gobierno está tratando ahora de reforzar los derechos de los pueblos indígenas de Colombia esforzándose por integrarlos sin pérdida de identidad, para el mayor enriquecimiento de la comunidad nacional. El Gobierno quiere respetar los valores tradicionales, evitar un enfoque paternalista y fomentar la cooperación entre los diversos elementos del país.
33. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.58 sin someterlo a votación.
34. Así queda acordado.
35. El Sr. NYAMEKYE (Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos) indica que las estimaciones de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.62, tal como figuran en el documento E/CN.4/1984/L.72/Corr.1 para 1984, han aumentado de 27.700 a 42.300 dólares.
36. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.62 sin someterlo a votación.
37. Así queda acordado.
38. El Sr. GEVORGIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la resolución que acaba de aprobarse tiene muchas deficiencias. El procedimiento que propone para la preparación y transmisión del informe es ilógico. Su delegación se opone a los gastos en que se incurrirá y, si hubiera habido votación, habría votado contra la resolución.
39. El Sr. BIANCHI (Argentina) dice que su delegación ha apoyado la resolución en el entendimiento de que la referencia que se hace en el cuarto párrafo del preámbulo a la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de los objetores de conciencia no implica la promoción de la objeción de conciencia al servicio militar.
40. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que examine el proyecto de decisión E/CN.4/1984/L.73.
41. El Sr. ADJOYI (Togo) dice que el problema debería verse en su auténtica perspectiva. En una de sus sesiones privadas, la Comisión decidió aplazar el examen de cierto proyecto de recomendación que le había presentado la Subcomisión hasta que hubiera recibido un proyecto de resolución sobre la misma materia. Ha habido, por lo tanto, dos proyectos relativos al mismo país, uno relacionado con el procedimiento privado y otro con el procedimiento público. La cuestión que se plantea es decidir si puede examinarse el caso de un país en virtud de ambos procedimientos.

42. El problema reviste extrema importancia y su delegación considera que sería preferible que la Comisión aplazara su decisión sobre el proyecto de decisión E/CN.4/1984/L.73 para dejar más tiempo de reflexión. A su juicio, sin embargo, el examen de un caso concreto en una sesión privada no impide su consideración en público, siempre que los dos procedimientos no se concentren en los mismos aspectos. La delegación del Togo desea, por lo tanto, proponer que se enmiende el proyecto de decisión de modo que diga "... proyectos de resolución que se refieran a los mismos aspectos de situaciones...". Si se aprueba esta enmienda, la Comisión podría aprobar la resolución XIV de la Subcomisión sin las enmiendas que se hacen en el documento E/CN.4/1984/L.69. Otra alternativa sería que la Comisión simplemente aplazara el examen del proyecto de decisión.

43. El Sr. SENE (Senegal) dice que la cuestión que la Comisión tiene ante sí es extremadamente importante, particularmente puesto que el procedimiento permite una rápida asistencia a las víctimas de violaciones de derechos humanos. Sin embargo, el derecho de la petición individual se ha establecido tan recientemente que debe evitarse un celo excesivo con el fin de no poner en peligro lo que ya se ha ganado. Además, ya se habían establecido otros procedimientos antes de la aprobación de la resolución 1503 (XLVIII). Por ejemplo, la Subcomisión podía presentar informes a la Comisión relativos a información sobre violaciones procedente de cualquier fuente; y la resolución 1235 (XLII) del Consejo deja bien sentado que pueden tenerse en cuenta peticiones de asistencia distintas de las contenidas en las comunicaciones.

44. Con todo, el procedimiento de la resolución 1503 establece un mecanismo apropiado para examinar los abusos de derechos humanos sobre la base de comunicaciones. Además, la resolución 32/130 de la Asamblea General prevé que las cuestiones de derechos humanos deben examinarse en forma global. Sin embargo, la Comisión no es un tribunal. Las cuestiones de derechos humanos han de enfocarse con cautela, sin insinuaciones políticas.

45. El mecanismo previsto en la resolución 1503 (XLVIII) debe hacer posible que se evite cualquier duplicación, aunque de hecho ha ocurrido que se han examinado situaciones en sesiones privadas y públicas. La delegación del Senegal considera que el procedimiento público debe utilizarse en casos extremos, teniendo en cuenta la importancia vital de lograr la cooperación del gobierno. En realidad, una actitud positiva hacia la cooperación con la Comisión suscita la esperanza de un mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el país en que se trate. Los esfuerzos hechos de buena fe por los gobiernos para enviar representantes que comparezcan ante la Comisión no deben dejar de tenerse en cuenta, incluso cuando las respuestas de los Gobiernos no sean satisfactorias. Debe recordarse en todo momento que el objetivo de la Comisión es mejorar los derechos humanos en el país en cuestión, y no divulgar información que pueda ser utilizada por la prensa o por ciertas organizaciones.

46. En la resolución 1503 (XLVIII) se dice que se necesita el consentimiento expreso de un Estado para cualquier investigación que pueda realizar un comité especial designado por la Comisión, mientras que no se puede examinar una situación si ya está siendo objeto de estudio en otro órgano regional o internacional. Por ejemplo, si un Estado ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la cuestión la tratará el Comité de Derechos Humanos. Sin embargo, incluso en esas circunstancias, se puede llevar un asunto ante la Comisión si el Consejo así lo decide.

47. La resolución 1503 (XLVIII) también prevé que el procedimiento que establece para tratar las comunicaciones relativas a la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales se revise si se crea un nuevo órgano facultado para examinar tales comunicaciones. De hecho, se ha establecido un órgano de ese tipo, a saber, el Comité de Derechos Humanos, pero no se ha revisado el procedimiento. El procedimiento de la resolución 1503 se estableció como consecuencia de un acto del Consejo Económico y Social, mientras que el procedimiento previsto en el Comité de Derechos Humanos procede de un acuerdo internacional.

48. Además, en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) los individuos, las entidades jurídicas, los grupos o las organizaciones no gubernamentales pueden señalar una situación a la atención de la Comisión. En el caso del Comité de Derechos Humanos, la víctima es el autor de la denuncia, aunque puede actuar a través de un representante. Asimismo, el procedimiento de la resolución 1503 interesa a todas las situaciones de derechos humanos, mientras que una situación presentada ante el Comité de Derechos Humanos se refiere solamente a los derechos civiles y políticos. El procedimiento de la Comisión incluye a todos los Miembros de las Naciones Unidas, mientras que el procedimiento del Comité afecta solamente a los Estados que han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo. Por último, la resolución 1503 (XLVIII) se refiere a situaciones mientras que el procedimiento del Comité de Derechos Humanos se refiere solamente a violaciones específicas.

49. El procedimiento que rige la resolución 1503 (XLVIII) no es el de un examen o arreglo internacional según los términos del párrafo 2 a) del artículo 5 del Protocolo Facultativo, ya que concierne el examen de situaciones que parecen revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos, y esas situaciones no pueden considerarse como denuncias de individuos. En principio, por lo tanto, en el caso del Comité de Derechos Humanos la aplicación del procedimiento de la resolución 1503 no duplica la del Protocolo Facultativo. Sin embargo, el invocar las disposiciones del párrafo 6 b) de la resolución 1503 (XLVIII) podría paralizar a la Comisión. Pero sobre la base del párrafo 6 a) de la resolución toda medida adoptada está sujeta a las disposiciones del párrafo 8, que estipula que todas las medidas previstas por la Comisión tendrán carácter confidencial hasta que la Comisión decida hacer recomendaciones al Consejo. Conviene añadir que las disposiciones de las resoluciones del Consejo relativas a la protección de los derechos humanos deben aplicarse teniendo debidamente en cuenta la gravedad de la situación y el grado de cooperación del Estado interesado.

50. Sin embargo, un debate público es una medida extremadamente seria que la Comisión nunca ha tomado precipitadamente. Es verdad que los casos que se examinan frecuentemente entrañan sufrimientos humanos, pero debe darse al gobierno interesado tiempo para responder; si no lo hace de manera satisfactoria, debe pasarse a la acción. A juicio de la delegación del Senegal, en virtud del párrafo 8 de la resolución 1503 (XLVIII), una vez que se ha hecho una recomendación sería posible celebrar un debate público.

51. La delegación del Senegal considera acertada la propuesta del Togo de aplazar el examen del proyecto de decisión.

52. El Sr. TOSEVSKI (Yugoslavia) dice que su delegación tendría dificultad en apoyar el proyecto de decisión. En primer lugar, la Subcomisión siempre se ha abstenido de presentar a la Comisión resoluciones conflictivas acerca de situaciones examinadas en virtud de la resolución 1503 (XLVIII). Por lo tanto, no ve por qué la Comisión va a tomar ahora la decisión concreta de que la Subcomisión adopte una práctica que ya ha seguido durante años.

53. Es bien sabido que en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) la Comisión se ocupa de situaciones específicas de violaciones manifiestas de derechos humanos. Con respecto al caso del Paraguay, la resolución de la Subcomisión se refiere a un estado de sitio. Un estado de sitio no es, hablando en general, una violación de los derechos humanos y ninguna situación de ese tipo se ha examinado aún de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII). Por lo tanto, no se debe considerar que la resolución de la Subcomisión crea un conflicto con el examen de la situación del Paraguay en sesión privada.

54. A juicio de la delegación de Yugoslavia, sería peligroso que la Comisión adoptara el enfoque sugerido en el proyecto de decisión, que restringiría el examen por la Subcomisión de las violaciones de derechos humanos. Su delegación sugiere que los autores cambien ligeramente el proyecto de decisión y pide a la Subcomisión que estudie el problema del posible conflicto entre las resoluciones presentadas a la Comisión en virtud del procedimiento público y las situaciones examinadas de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII). Ello daría a la Comisión más tiempo para examinar la cuestión a fondo.

55. La Sra. PURI (India) dice que su delegación desearía que se le confirmara su entendimiento de que el proyecto de decisión no impide los debates en la Subcomisión sobre situaciones que podrían estar incluidas en el procedimiento de sesión privada. Además, desearía que se le garantizara que el proyecto de decisión no impediría la aprobación de resoluciones por la Comisión sobre asuntos que podrían haberse examinado en virtud del procedimiento previsto en la resolución 1503 (XLVIII). Asimismo, agradecería que se le confirmara que el proyecto de decisión no impide que se discutan en sesión pública situaciones cubiertas por la resolución del Consejo. Si la delegación de la India ha comprendido bien, le parece que, en materia de procedimiento, el proyecto de decisión simplificaría el funcionamiento de la Comisión y la Subcomisión y evitaría duplicaciones.

56. El Sr. MAVROMMATIS (Chipre) dice que no hay duda de que, por regla general, la Subcomisión debería abstenerse de presentar resoluciones como aquellas a las que se hace referencia en el proyecto de decisión, y el historial de la Subcomisión demuestra que tiene conciencia de ese hecho. Por otra parte, puede haber casos excepcionales en los que, por razones de la gravedad y la urgencia, fuera necesario que la Subcomisión presentara una resolución de este tipo y correspondería a la Comisión decidir si actuaba o no de acuerdo con dicha resolución. Su delegación considera que la Comisión sentaría un mal precedente si impusiera una prohibición general a un órgano subsidiario. Lo estaría haciendo sin consultar a dicho órgano y sin permitirle que discutiera la cuestión. Lo mejor sería dejar que la Subcomisión celebrara un debate sobre el asunto e informarle del consenso virtual en la Comisión de que, por regla general, la Subcomisión debería abstenerse de presentar tales resoluciones. La Comisión podría, en ese caso, tomar una decisión apropiada en un período de sesiones posterior.

57. La Sra. OGATA (Japón) dice que, en principio, su delegación está de acuerdo con la orientación general del proyecto de decisión. Sin embargo, opina que no se debe tomar ninguna medida sobre dicho proyecto en el momento actual. Hay varias cuestiones relacionadas con el proyecto de decisión que parecen requerir más aclaraciones. Por ejemplo, ¿qué debería hacer la Subcomisión con respecto a situaciones de máxima preocupación para la comunidad internacional que se estuvieran examinando en la Comisión conforme a la resolución 1503 (XLVIII)? Si la Subcomisión se abstiene de presentar proyectos de resoluciones sobre esas situaciones, ello podría indicar en sí mismo que esas situaciones se estaban examinando en virtud del procedimiento de sesión privada.

58. Otra cuestión se refiere a la competencia de la Comisión para pedir a la Subcomisión que evite el examen de ciertos problemas. Sería útil dar más tiempo a los miembros para considerar ese problema tan importante, y su delegación apoya, por lo tanto, la propuesta de que se aplaze cualquier medida sobre el proyecto de decisión.

59. El Sr. ADJOYI (Togo) dice que cuando su delegación propuso que se aplazara el debate, quiso decir que la Comisión se diera a sí misma unos pocos días para examinar más a fondo la cuestión y después presentar un proyecto de resolución concreto. Sin embargo, su delegación apoyará toda propuesta encaminada a aplazar el examen de la cuestión hasta el próximo período de sesiones, ya que están en juego cuestiones muy complejas.

60. El Sr. WHITAKER (Reino Unido) dice que está claro que hay todavía mucho que discutir. Su delegación conviene con la delegación de Yugoslavia en que, antes de que se examine la cuestión en el próximo período de sesiones, sería útil que la Subcomisión presentara a la Comisión sus opiniones sobre el modo de evitar posibles conflictos y duplicaciones.

61. El Sr. GIAMBRUNO (Uruguay) indica que la Comisión ya tiene ante sí dos proyectos de resolución de la Subcomisión que son ambos inapropiados. El primero se refiere al Paraguay y el segundo al Afganistán; los dos sobrepasan el mandato de la Subcomisión porque tocan una cuestión que ya se ha examinado en virtud de la resolución 1503 (XLVIII). Puesto que los dos proyectos de resolución violan manifiestamente las disposiciones de la resolución 1503 (XLVIII), la Comisión debe decidir no tomar acción sobre ellos.

62. El Sr. HAYES (Irlanda) dice que tanto la Subcomisión como la Comisión tienen funciones en virtud del procedimiento previsto en la resolución 1503 (XLVIII). La cuestión es si es apropiado que ambos órganos examinen casos de países y hagan propuestas acerca de ellos en procedimientos públicos cuando dichos casos también se están examinando conforme al procedimiento establecido en la resolución 1503.

63. El orador conviene con el representante del Senegal en que el procedimiento, más bien restringido, de sesión privada no debe evitar el examen de la situación de un país en virtud del procedimiento público en los casos en que esa situación pueda ser diferente de la que se está examinando conforme al procedimiento confidencial. Al mismo tiempo, está muy claro que el proyecto de decisión plantea cuestiones serias y complejas sobre la relación entre la Comisión y la Subcomisión y los medios de reconciliar los procedimientos público y privado. Sería

preferible aplazar una decisión hasta que todos los miembros hayan tenido tiempo de estudiar todos los aspectos de la cuestión. Por lo tanto, el Sr. Hayès propone oficialmente que el debate sobre el proyecto de decisión E/CN.4/1984/L.73 se aplaze hasta el 41º período de sesiones de la Comisión.

64. El Sr. SENE (Senegal) observa que sería útil que se proporcionara a los miembros información acerca de todos los casos incluidos en el proyecto de decisión. Su delegación conviene en que sería preferible aplazar una decisión sobre la cuestión hasta el siguiente período de sesiones.

65. El Sr. MASFERRER (España) dice que su delegación cree que las cuestiones de procedimiento no deben apartar a la Comisión de su finalidad principal que es examinar las violaciones de los derechos humanos. El proyecto de decisión parece muy útil y todas las delegaciones deben estudiarlo con la debida consideración. En su opinión, la Comisión debe diferir una decisión sobre dicho proyecto para que los miembros puedan estudiar la cuestión más a fondo.

66. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) dice que su delegación está en contra de la propuesta de que se aplaze el debate. La intención de las delegaciones del Brasil y del Uruguay al presentar el proyecto de decisión es dar a los miembros tiempo para pronunciarse sobre el problema que tiene ante sí la Comisión. Aquí se debate una cuestión de principio. Si la Comisión aplaza la adopción de una decisión, ello significará que habrá que tomar una decisión análoga con respecto a los proyectos de resolución XII y XIV, que también plantean dudas acerca de la relación entre el procedimiento confidencial previsto en la resolución 1503 (XLVIII) y el procedimiento de sesión pública. La cuestión no es tan sencilla porque la Comisión se enfrentará con la misma situación el próximo año.

67. Confirma que el proyecto de decisión no impediría a la Comisión examinar cualquier situación que se estuviera estudiando en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo. Ni siquiera impediría que la Subcomisión aprobara una resolución propia, si así lo decidiera, sobre una situación que ya se estuviera examinando.

68. Su delegación está dispuesta a apoyar cualquier decisión de la Comisión pero recuerda a sus miembros que el proyecto de decisión es sencillo y claro. Las cuestiones suscitadas por el representante del Senegal tendrán que discutirse cuando la Comisión estudie la posible revisión del procedimiento previsto en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo. Sin embargo, el objeto del proyecto de decisión es que, mientras exista esa resolución, la Comisión no duplique resoluciones sobre situaciones que se están examinando en virtud del procedimiento en sesión privada. Nada se ganaría aplazando la decisión sobre la cuestión.

69. El Sr. KLENNER (República Democrática Alemana) está de acuerdo con el representante del Brasil en el sentido de que la Comisión no debe aplazar el examen del proyecto de decisión E/CN.4/1984/L.73.

70. A petición del representante de Gambia, se procede a votación nominal sobre la propuesta de la delegación de Irlanda de que se aplaze el examen del proyecto de decisión E/CN.4/1984/L.73.

71. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la República Arabe Siria.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Argentina, Bangladesh, Camerún, Canadá, Colombia, China, Chipre, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Mauritania, México, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Togo, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra: Brasil, Bulgaria, Jamahiriya Arabe Libia, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay.

Abstenciones: Costa Rica, Cuba, Filipinas, Gambia, India, Mozambique.

72. Por 30 votos contra 7 y 6 abstenciones, queda aprobada la propuesta de la delegación de Irlanda.

73. Sir Anthony WILLIAMS (Reino Unido), hablando para explicar su voto, dice que su delegación ha votado en favor de que se aplaze el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.73. No está de acuerdo con la delegación uruguaya respecto a que esa decisión vaya a tener consecuencias para el examen de los proyectos de resolución presentados por la Subcomisión sobre el Paraguay, en relación con el tema 10, y sobre el Afganistán, en relación con el tema 12.

74. El Sr. DHAVERNAS (Canadá) dice que su delegación ha podido acceder al aplazamiento, pero no está de acuerdo en que ese aplazamiento esté en conflicto con cualquier decisión que se tome, en virtud del tema 10 del programa, sobre el proyecto de resolución XIV de la Subcomisión, o impida que la Comisión adopte medidas sobre el proyecto de resolución XII de la Subcomisión. Recuerda que no se ha tomado ninguna decisión en el debate en sesión privada sobre la cuestión del Afganistán.

75. El Sr. EKBLOM (Finlandia) dice que el voto de su delegación en favor de un aplazamiento no implica posición alguna sobre cuestiones de fondo.

76. El PRESIDENTE señala que, en la sesión anterior, la Comisión decidió aplazar la adopción de medidas sobre el proyecto de resolución XIV de la Subcomisión hasta que hubiera tomado una decisión sobre el texto contenido en el documento E/CN.4/1984/L.73. Pese a la decisión de aplazar el examen de dicho texto, considerará, si no hay objeciones, que la Comisión desea reanudar su examen de los proyectos de resolución XII y XIV de la Subcomisión durante su actual período de sesiones.

77. Así queda acordado.

78. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que examine el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.79.

79. El Sr. LOPEZ OLIVER (Observador de Venezuela) dice que la experiencia de la comunidad mundial del reconocimiento y el ejercicio de los derechos humanos parece sugerir que sólo después de conflictos en gran escala pueden producirse instrumentos internacionalmente aceptados, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos. Desgraciadamente, incluso a fines del siglo XX, la humanidad no ha conseguido en todos los lugares la libertad para ejercer los derechos humanos. Más que nunca, el mundo requiere una síntesis de los valores morales y espirituales de sus comunidades con el fin de llegar a un clima basado en la auténtica tolerancia y coexistencia. De no llegarse a tal síntesis, continuarán las violaciones de los derechos humanos, pese a las diversas medidas internacionales adoptadas, incluidas las medidas de la propia Comisión.

80. En la búsqueda de esa síntesis, debe evitarse el conflicto ideológico. Los derechos humanos son realmente el patrimonio de los individuos y de las comunidades y no deberían requerir instrumentos jurídicos o un marco estatal para su ejercicio. En la realidad, no obstante, se requiere libertad formal para el ejercicio de otras libertades. El derecho a la libre determinación es fundamental para el disfrute de otros derechos humanos, y con razón se sitúa al principio de los Pactos Internacionales. Este derecho rige, entre otras cosas, los derechos de libertad de expresión y asociación política y la elección del camino al progreso sociopolítico. El asentimiento de los pueblos es la piedra angular del Estado y del gobierno y está implícito en los pronunciamientos de la Carta sobre la libre determinación. Las naciones, antes dependientes, que ahora son Estados soberanos, inevitablemente tienen conciencia de los derechos inalienables de sus ciudadanos, que incluyen la plena participación en todos los procesos de formulación de decisiones y el reconocimiento de normas morales para la relación entre los gobiernos y los gobernados, incluido el derecho de estos últimos a elegir los primeros.

81. Los miembros de la Comisión sirven, en cierto modo, como jueces de la observancia de los derechos y deberes de los ciudadanos en todos los Estados. Una parte de su tarea es contrarrestar la tendencia a utilizar los conceptos de soberanía de Estado y no injerencia para el atrincheramiento de sistemas antidemocráticos. Al mismo tiempo, deben reconocer el vínculo entre las aspiraciones individuales y colectivas y la importancia de las medidas para establecer y promover condiciones seguras de empleo, riqueza, salud y educación, sin las cuales los derechos civiles y políticos carecerían de sentido.

82. Es importante también no pasar por alto la distancia que media entre las normas internacionales y las realidades presentes y la medida en que esa distancia se debe al abismo que existe entre los países ricos y los países pobres, a la dominación militar, tecnológica y económica de las principales Potencias y a las diversas prácticas restrictivas y desequilibrios estructurales que obstruyen el progreso de los países en desarrollo. En este sentido, las Potencias más fuertes deben reconocer que no se puede invocar el derecho a la libre determinación como pretexto para intervenir en los asuntos internos de otros.

83. La Carta, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales están firmemente respaldados por Venezuela cuya Constitución se basa, entre otras cosas, en los principios de cooperación con otros países, el respeto mutuo por la soberanía, el rechazo de la guerra y la dominación y la extensión pacífica del orden democrático. Su país, junto con Colombia, México y Panamá, ha formado el Grupo de Contadora como medio de promover el establecimiento de la paz y la democracia en toda Centroamérica. La paz en esa región sólo puede lograrse sobre la base de una auténtica libertad y coexistencia. La paz forzada o la mera suspensión de un conflicto no serviría para nada. Los problemas de Centroamérica no pueden resolverse por ningún enfoque basado en relaciones pasadas de moda, el interés propio de fuerzas exteriores, un totalitarismo negativo o el desprecio de los aspectos culturales, sociales y otros de la región. Sobre esa base, y guiada por los principios que inspiraron la creación del Grupo de Contadora, su delegación recomienda que se apruebe el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.79.

84. El Sr. SOLEY SOLER (Costa Rica) dice que, durante las deliberaciones de la Comisión acerca del tema 19 del programa, su delegación expresó su preocupación por el riesgo que representa el desplazar el conocimiento de un problema regional que toca resolver a los países de la región y ocasionar interferencias negativas en la gestión de buenos oficios realizada por el Grupo de Contadora. Expresó también el temor de que la Subcomisión pudiera estar sobrepasando su mandato a ese respecto. Sin embargo, el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.79 logra un balance satisfactorio y en gran medida disipa las preocupaciones de su delegación. Fue redactado por representantes de los países que configuran el Grupo de Contadora y refleja plenamente el espíritu de moderación y buena voluntad con que el Grupo ha seguido su misión de buenos oficios con miras a establecer un clima de paz y de respeto mutuo entre los Estados, con estricto apego a los principios de no intervención y de libre determinación de los pueblos.

85. Así las cosas, en aras del entendimiento y la necesaria disminución de tensiones en la región de Centroamérica, su delegación decide abandonar el argumento de incompetencia en razón de la materia de la Subcomisión, particularmente en lo que se refiere al proyecto de resolución VI. El texto que la Comisión tiene ahora ante sí tiene la virtud de acercarse a la esfera de competencia de la Subcomisión y debería promover la causa de la paz en Centroamérica y evitar el deterioro de la situación de los derechos humanos allí. En relación con el quinto párrafo del preámbulo, el orador desea decir que las comisiones especializadas a que se refiere estuvieron integradas, en cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Grupo de Contadora, por representantes de los gobiernos de Centroamérica y se les otorgó el papel de participar en las reuniones del Grupo de Contadora con miras a prestar su activa colaboración en el examen de los temas asignados y en la preparación de los acuerdos.

86. Su delegación apoyará con satisfacción el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.79 y expresa su reconocimiento a la incansable labor realizada por los autores. La Declaración de Cancún sobre la Paz en Centroamérica ha reconocido la contribución del Grupo de Contadora a la reducción de los riesgos de una confrontación generalizada en Centroamérica y a la identificación de las causas de conflictos y temores. Su delegación espera con confianza que el Grupo continuará sus esfuerzos, que no puede por menos de avanzar la causa de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Centroamérica.

87. El Sr. FAJARDO-MALDONADO (Observador de Guatemala) apoya las observaciones hechas por los dos oradores anteriores.
88. El Sr. ROMERO (Observador de Honduras) dice que su delegación apoyará el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.79, que refleja el tipo de acción regional más conducente a una solución de los problemas.
89. El Sr. LOVO CASTELAE (Observador de El Salvador) dice que su delegación también apoyará el proyecto de resolución que representa un enfoque equilibrado a los problemas de la región. Su delegación apoya asimismo los tributos rendidos a la labor del Grupo de Contadora.
90. El Sr. SENE (Senegal) expresa su agradecimiento a los esfuerzos del Grupo de Contadora por tratar de entablar un diálogo constructivo con miras a eliminar las fuentes de conflicto en América Central. Tiene gran fe en el enfoque del Grupo, incluida su dedicación al derecho de la libre determinación, a la distensión y a la defensa de la integridad territorial de la región. Contribuirán sin duda a la labor del Grupo las satisfactorias medidas adoptadas en algunos países de la región para celebrar elecciones libres. Su delegación apoya el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.79.
91. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.79, sin ser sometido a votación.
92. El Sr. BENDANA (Nicaragua) dice que su delegación se ha asociado al consenso sobre la resolución que acaba de aprobarse. El primer párrafo del preámbulo del texto hace referencia a la resolución 1983/8, de la Subcomisión, en la que entre otras cosas, se expresa preocupación por la interferencia en la región de una Potencia exterior que, como todo el mundo sabe, son los Estados Unidos. La Asamblea General, en su resolución 38/10, observó con preocupación la presencia militar de países de fuera de la región; y acontecimientos más recientes, incluido el aumento de la ayuda militar de la Administración Reagan a las fuerzas contrarrevolucionarias que operan contra Nicaragua desde el territorio de Honduras, han dejado bien claro quién es el responsable de la tensión en la región. La Comisión, y el mundo en general, saben quiénes son los agresores y quiénes son las víctimas en Centroamérica. La resolución que acaba de aprobarse es importante porque los esfuerzos del Grupo de Contadora son esenciales para un arreglo pacífico de los problemas de la región.
93. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América), refiriéndose a los proyectos de resolución recomendados por la Subcomisión para su aprobación (E/CN.4/1984/3, cap. I.A), dice que su delegación desea señalar a la atención de la Comisión algunos problemas de carácter fiscal. El informe de la Subcomisión sobre su 36º período de sesiones contiene un número extraordinariamente grande de proyectos de resolución, muchos de los cuales tienen importantes consecuencias financieras. Al igual que la delegación japonesa, a su delegación le preocupa el gran número de proyectos dentro de la Subcomisión que requieren gastos significativos. Hay que reconocer que los fondos son limitados y el orador insiste enérgicamente en que debe establecerse un orden más estricto de prioridades de modo que los proyectos de la Subcomisión resulten menos onerosos para los fondos presupuestados.

94. Para subrayar la seriedad con que su Gobierno considera las consecuencias financieras de algunos de los proyectos de resolución, el orador piensa pedir que se sometan a votación los proyectos de resolución I, V, XI y XIII. En el caso del proyecto de resolución I, su delegación preferiría con mucho que se aplazara el nuevo estudio que en él se propone. Antes de adoptar una decisión definitiva sobre el estudio, la Comisión debería asegurarse de que se diera a conocer y se analizara la acción ya emprendida sobre la cuestión dentro del sistema de las Naciones Unidas, en particular por la OMS, a fin de averiguar si el propuesto estudio es realmente necesario. Hay que tener presente, por ejemplo, que en febrero de 1979 se celebró un seminario sobre la materia bajo los auspicios de la OMS. La delegación de los Estados Unidos considera que no tiene objeto imprimir grandes números de ejemplares de informes cuya utilidad es discutible.

95. El Sr. SENE (Senegal) dice que el estudio a que se hace alusión en el proyecto de resolución I debería ser realizado por un órgano interdisciplinario, incluidos los dos expertos nombrados por la Subcomisión, teniendo en cuenta su complejidad y sus aspectos culturales, psicológicos e históricos. La OMS, la UNESCO y el UNICEF tienen todos una contribución que aportar a cualquier estudio de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños. Por lo tanto, su delegación propone que los tres párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución I se sustituyan por el texto siguiente:

"1. Pide al Secretario General que encomiende a un grupo de trabajo compuesto de expertos nombrados por la Subcomisión, la OMS, la UNESCO y el UNICEF la tarea de realizar un estudio general del fenómeno de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños;

2. Pide al Secretario General que preste al grupo de trabajo toda la asistencia necesaria para realizar el estudio;

3. Pide a todas las organizaciones no gubernamentales interesadas que colaboren en el estudio."

96. El Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), refiriéndose a los proyectos de resolución recomendados por la Subcomisión en general, dice que muchas delegaciones han señalado acertadamente a la atención de la Comisión las consecuencias que se derivarían de la proliferación de solicitudes de estudios, particularmente siendo así que la Asamblea General ha puesto frecuentemente de relieve la necesidad de mantenerse dentro del marco presupuestario. Pide, por lo tanto, que se someta a votación el proyecto de resolución IV, ya que se refiere a un estudio del cual no hay urgente necesidad.

97. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América) dice que, si se aprueba la enmienda propuesta por el representante del Senegal, retirará su petición de que se proceda a votación sobre el proyecto de resolución I.

98. El Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) pide información sobre las consecuencias financieras de la propuesta enmienda senegalesa al proyecto de resolución I.

99. El Sr. HERNDL (Subsecretario General de Derechos Humanos), en respuesta al representante soviético, dice que es probable que las consecuencias financieras sean más altas de las que se calcularon inicialmente si un grupo de trabajo compuesto de por lo menos cinco miembros lleva a cabo la tarea que la Subcomisión había previsto fuera realizada por dos de sus miembros. Podría también haber una o más reuniones del grupo de trabajo que requirieran servicios de conferencias. Parece bastante claro que el costo en ningún caso sería inferior a la suma mencionada en el documento E/CN.4/1984/L.38. La secretaría examinará inmediatamente la cuestión, con el fin de proporcionar cifras más detalladas.

100. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea aplazar cualquier decisión sobre el proyecto de resolución I y las enmiendas al mismo, con el fin de permitir que se haga un cálculo más exacto de las consecuencias financieras.

101. Así queda acordado.

102. El Sr. DEAVERNAS (Canadá), comentando el proyecto de resolución II recomendado por la Subcomisión, dice que la cuestión del trabajo de los niños se ha incluido en el informe del Director General de la OIT en la 69ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de 1983. En 1973 la Conferencia aprobó un convenio y recomendaciones sobre la edad mínima de trabajo y en 1979 publicó una declaración de principios en forma de una resolución en la cual se abogaba por la eliminación gradual del trabajo de los niños. Si se cree que es necesario adoptar medidas dentro del marco de la Comisión, el orador propondría la siguiente enmienda al proyecto de resolución II: después de "Pide al Secretario General que organice" deben insertarse las palabras ", en estrecha cooperación con la Organización Internacional del Trabajo".

103. El Sr. NYAMEKYE (Director Adjunto, Centro de Derechos Humanos), refiriéndose al documento E/CN.4/1984/L.39, relativo a las consecuencias financieras del proyecto de resolución II, dice que si se celebra en Ginebra el seminario que se menciona en el proyecto de resolución, habrá que revisar las cifras en consecuencia. Así, en la página 2 del documento, debería suprimirse la partida "Viajes y dietas del personal del Centro de Derechos Humanos (un representante del Secretario General; dos funcionarios sustantivos; dos secretarios), que se eleva a 14.500 dólares, lo mismo que la partida "Gastos generales de funcionamiento" que se eleva a 1.000 dólares. Ello implicaría una reducción de 18.500 dólares y las consecuencias financieras totales serían de 104.300 dólares en vez de 122.800.

104. El PRESIDENTE, dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar la enmienda al proyecto de resolución II, propuesta por el Canadá.

105. Así queda acordado.

106. El PRESIDENTE dice que si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución II, en su forma enmendada.

107. Así queda acordado.

108. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución III, recomendado por la Subcomisión.

109. Así queda acordado.

110. El Sr. DHAVERNAS (Canadá), refiriéndose al proyecto de resolución IV, dice que, aunque su delegación está a favor del proyecto de resolución en su conjunto, dicho proyecto contiene una sección que es incompatible con las leyes de inmigración de su país. Por ese motivo, pide que se voten por separado las siguientes palabras del párrafo 1 de la parte dispositiva: "así como la posibilidad de ir a otros países, sin discriminación ni impedimentos, en especial respecto del derecho al empleo, teniendo en cuenta la necesidad de evitar el fenómeno del éxodo intelectual de los países en desarrollo y la cuestión de compensar a esos países por la pérdida que hayan sufrido".

111. El Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), hablando para explicar el voto de su delegación sobre el proyecto de resolución IV, dice que en el curso de los debates sobre el tema 19 del programa muchos representantes se han referido a lo recargado del programa de la Subcomisión. Aunque la Subcomisión no ha terminado todavía la serie de estudios, ya está pidiendo otros nuevos. El proyecto de resolución IV pide un nuevo estudio sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, tema que ya ha tratado el Sr. Ingles. Debería también tenerse presente que este tema está ya incluido en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que permite a la Comisión de Derechos Humanos ocuparse de las cuestiones pertinentes. Por esos motivos, y en vista de las consecuencias financieras, su delegación no puede apoyar el proyecto de resolución IV.

112. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que vote sobre la enmienda de la delegación canadiense al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución IV.

113. Por 27 votos contra 4 y 9 abstenciones queda rechazada la enmienda de la delegación canadiense.

114. Por 34 votos contra ninguno y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IV.

115. Por 42 votos contra uno, queda aprobado el proyecto de resolución V.

116. La Sra. OGATA (Japón) hablando para explicar su voto, dice que su delegación ha apoyado el proyecto de resolución V porque no tiene intención de oponerse a los estudios que ya están en curso. Sin embargo, ya ha señalado la necesidad de una política general de publicaciones e insta a la Subcomisión a que examine la cuestión de la programación en relación con la publicación de estudios hechos por los miembros, en interés de mantener en el futuro el programa de publicaciones dentro de los límites financieros reconocidos.

117. El Sr. MONTAÑO (México) dice que, teniendo en cuenta que la Comisión ha aprobado el proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/1984/L.79, y después de un intercambio de opiniones con las delegaciones de Nicaragua y Costa Rica, su delegación pide que se aplique el artículo 65, párrafo 2 del reglamento en relación con el proyecto de resolución VI y las enmiendas al mismo (E/CN.4/1984/L.76).

118. Por lo que hace a la situación en Centroamérica, una parte esencial de cualquier solución es la colaboración de los países directamente involucrados. Su delegación desea, por lo tanto, poner de relieve la buena fe desplegada por Nicaragua y Costa Rica y espera que adopten una actitud similar los intereses ajenos a la región que han estado tratando de acelerar el deterioro de la situación. Este deterioro es una fuente de profunda preocupación para su Gobierno, como debe serlo también para la Comisión.

119. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) dice que su delegación apoya la propuesta de la delegación mexicana de que no debe tomarse ninguna decisión sobre el proyecto de resolución VI o las enmiendas al mismo. El proyecto de resolución propuesto por el Grupo de Contadora (E/CN.4/1984/L.79) ataca tanto el problema general como las diferentes situaciones dentro de la región. Su delegación expresa reconocimiento a las delegaciones de Costa Rica y Nicaragua por adoptar una actitud que ha contribuido a aliviar la tensión en los foros internacionales y regionales.

120. La Sra. NASCIMBENE DE DUMONT (Argentina) dice que el Grupo de Contadora ha presentado un programa de paz para Centroamérica y consagra el pleno reconocimiento de la libre determinación de los pueblos. Ese esfuerzo diplomático de envergadura merece el más decidido apoyo por parte de la comunidad internacional. El Presidente de su país, en su campaña electoral, ha expresado ya el más amplio apoyo a esos esfuerzos, que proporcionan un camino racional para contribuir a la solución de la crisis centroamericana. Por esa razón el Grupo de Contadora debe recibir el pleno apoyo de la Comisión. Su delegación ha apoyado el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.79, que contiene los elementos fundamentales, entre otros el repudio de los actos de agresión contra la soberanía, independencia o integridad territorial de los Estados de la región y la reafirmación del derecho a vivir en paz y a la libre determinación. Puesto que son exactamente las preocupaciones que aspiran a satisfacer tanto el proyecto VI como sus enmiendas (E/CN.4/1984/L.76), su delegación conviene en que la Comisión no se pronuncie sobre este proyecto de resolución o esas enmiendas, de acuerdo con el artículo 65, párrafo 2 del reglamento.

121. El Sr. BEAULNE (Canadá) dice que, como los tres oradores previos, opina que la aprobación del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.79 ha suplantado al proyecto de resolución VI y a las enmiendas propuestas por Costa Rica. Por lo tanto está de acuerdo en que no debe tomarse ninguna decisión sobre estos textos.

122. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeción, considerará que, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 65 del reglamento, la Comisión desea no tomar ninguna decisión sobre el proyecto de resolución VI.

123. Así queda acordado.

124. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeción, considerará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución IX sin someterlo a votación.

125. Así queda acordado.

126. La Sra. NASCIMBENE DE DUMONT (Argentina) dice que si el proyecto de resolución IX se hubiera sometido a votación, su delegación hubiera tenido que abstenerse. No cree que la Comisión tenga información adecuada para poder focalizar el problema del uso de niños en la guerra solamente en dos países que se hallan envueltos hace años en un penoso conflicto. Su país mantiene relaciones normales con ambos países. Argentina se opone firmemente a que los niños sean utilizados como combatientes; es ésta una posición de principio que, sin embargo, se aplica no a un país determinado sino a todos los países. Por ese motivo, su delegación hubiera preferido una formulación más general del proyecto de resolución, en la que se instara a todos los Estados a no hacer uso de niños en la guerra.

127. El Sr. KARIM (Bangladesh) dice que su delegación se habría abstenido si se hubiera votado sobre el proyecto de resolución IX.

128. El Sr. SENE (Senegal) dice que por las mismas razones que ha expuesto un orador anterior, su delegación se habría abstenido si se hubiera procedido a votación sobre el proyecto de resolución IX.

129. El Sr. HILALY (Pakistán) y el Sr. LI Daoyu (China) dice que, si hubiera habido votación sobre el proyecto de resolución IX, sus delegaciones se habrían abstenido.

130. El Sr. EL KASMI (Jamahiriya Arabe Libia) dice que su delegación se habría abstenido si se hubiera sometido a votación el proyecto de resolución IX ya que la Comisión no dispone de la información necesaria sobre si la República Islámica del Irán ha empleado niños en conflictos armados.

131. La Sra. PURI (India) se asocia a las dudas de la representante de la Argentina acerca de la formulación del proyecto de resolución IX. Si hubiera habido votación, su delegación también se habría abstenido.

132. El Sr. BENDANA (Nicaragua) dice que comparte las opiniones de los oradores anteriores; Nicaragua también se hubiera abstenido de votar sobre el proyecto de resolución IX.

133. El Sr. SEKULE (República Unida de Tanzania) dice que, por las razones ya expuestas por otras delegaciones, su delegación se habría abstenido si se hubiera procedido a votar sobre el proyecto de resolución IX. La Comisión no parece tener suficientes datos para confirmar la exactitud de las afirmaciones que se hacen en ese proyecto de resolución.

134. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el proyecto de resolución X recomendado por la Subcomisión.

135. La Sra. PURI (India) propone que se suprima el párrafo 10 de la parte dispositiva en el que se pide al Secretario General que presente al Grupo de Trabajo en cada uno de sus períodos de sesiones un informe que incluya un resumen de la información pertinente recogida en los intervalos transcurridos entre los períodos de sesiones del Grupo. La redacción es imprecisa y, si se va a retener el párrafo de alguna forma, habrá que introducir cierta claridad a fin de especificar a qué clase de información se alude: recortes de prensa, o información de organizaciones no gubernamentales, organismos especializados o gobiernos. Tal como está redactado el párrafo 10 actualmente, sin embargo, su delegación prefiere que se suprima. El Secretario General no debe tener dificultad en determinar la información que se espera que recoja.

136. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) apoya la propuesta de la representante de la India, que le parece lógica y razonable.

137. el PRESIDENTE señala que no se ha pedido que se someta a votación la propuesta de la India de suprimir el párrafo 10 de la parte dispositiva. Por lo tanto, considera que la Comisión desea aprobar dicha propuesta sin someterla a votación.

138. Así queda acordado.

139. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América) pide que se vote por separado el párrafo 1 del proyecto de resolución X.

140. A petición del representante de Cuba, se procede a votación nominal.

141. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Cuba.

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Camerún, Colombia, Cuba, China, Chipre, Filipinas, Gambia, India, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Mauritania, México, Mozambique, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Costa Rica, Finlandia, Irlanda, Japón, Países Bajos.

142. Por 31 votos contra 7 y 5 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución X.

143. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que vote sobre el proyecto de resolución X, enmendado por la supresión del párrafo 10 de la parte dispositiva.

144. A petición del representante de Zimbabwe, se procede a votación nominal.

145. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a los Estados Unidos de América.

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Camerún, Colombia, Costa Rica, Cuba, China, Chipre, Filipinas, Finlandia, Gambia, Irlanda, India, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Mauritania, México, Mozambique, Nicaragua, Pakistán, Países Bajos, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

146. Por 35 votos contra ninguno y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución X, en su forma enmendada.

147. El Sr. MASFERRER (España) hablando para explicar su voto, dice que su delegación no puede apoyar el texto del párrafo 1, que asimila dos conceptos completamente distintos. Considera la política de apartheid de todo punto condenable y como una gravísima violación de los derechos humanos. La esclavitud, por otra parte, implica una relación de servidumbre forzada y no puede homologarse al apartheid. La confusión introducida de este modo en el párrafo 1 no puede por menos de menoscabar la eficiencia de la labor de la Comisión. La decisión de conservar el párrafo 1 ha obligado a su delegación a abstenerse de votar sobre el proyecto de resolución X en su conjunto.

148. El Sr. HAYES (Irlanda), hablando para explicar su voto, dice que su delegación se ha abstenido de votar sobre el párrafo 1 y sobre el proyecto de resolución X en su conjunto porque no le parece adecuado asimilar el apartheid a la esclavitud.

149. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre el proyecto de resolución XI, recomendado por la Subcomisión.

150. Queda aprobado el proyecto de resolución XI sin ser sometido a votación.

151. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que vote sobre el proyecto de decisión I recomendado por la Subcomisión (E/CN.4/1984/3, cap. I.B). Las consecuencias financieras figuran en el documento E/CN.4/1984/L.56. Puesto que no se pide que se someta a votación, considerará que la Comisión desea aprobar el proyecto de decisión I.

152. Así queda acordado.

MEDIDAS QUE SE HAN DE ADOPTAR CONTRA TODAS LAS IDEOLOGIAS Y PRACTICAS TOTALITARIAS O DE OTRO TIPO, INCLUIDAS LAS DE CARACTER NAZI, FASCISTA Y NEOFASCISTA, BASADAS EN EL EXCLUSIVISMO O LA INTOLERANCIA RACIALES O ETNICAS, EL ODIOS Y EL TERROR, ASI COMO EN LA DENEGACION SISTEMATICA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, O QUE TIENEN TALES CONSECUENCIAS (tema 21 del programa) (continuación) (E/CN.4/1984/L.29, L.30/Rev.1, L.64, L.65 y L.70)

153. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que examine los proyectos de resolución presentados en relación con el tema 21 del programa. El proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/1984/L.29 ha sido retirado por su autor, los Estados Unidos de América. La Comisión, por lo tanto, no examinará las propuestas enmiendas a dicho proyecto de resolución (E/CN.4/1984/L.64, L.65 y L.70). En consecuencia, la Comisión sólo tiene ante sí el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.30/Rev.1.

154. El Sr. KHMEI (República Socialista Soviética de Ucrania), presentando el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.30/Rev.1 en nombre de los 16 autores, dice que el texto es una síntesis del documento L.30 que contiene el proyecto de resolución presentado originalmente por los mismos autores y el documento L.71 que contiene enmiendas a dicho texto presentados por las delegaciones de los Países Bajos y el Reino Unido. Como resultado de consultas que, le complace comunicar, se celebraron con espíritu de tolerancia y cooperación constructiva, los autores del proyecto de resolución y de las enmiendas han logrado elaborar el texto combinado que ahora tiene ante sí la Comisión. Hay que señalar que los párrafos 4 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución deben incluir una referencia al párrafo 2 de la parte dispositiva además del párrafo 1 de la parte dispositiva; la última parte de los párrafos 4 y 8 debe decir, por lo tanto: "... incluidas las descritas en los párrafos 1 y 2 supra".

155. El preámbulo del proyecto de resolución se refiere a una serie de resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión, a una resolución aprobada por la Conferencia General de la UNESCO y a diversos documentos normativos de las Naciones Unidas. No es necesario insistir en la importancia vital de esos documentos para la causa de los derechos humanos y, en particular, para el aspecto de los derechos humanos que constituye el tema del proyecto de resolución. Las referencias a los acontecimientos de la segunda guerra mundial se limitan a los primeros párrafos del preámbulo; por muy importante que sea que no se olvide la historia de la segunda guerra mundial, la parte más extensa, con mucho, del texto se dedica no al pasado sino a las cuestiones candentes del presente y del futuro.

156. Los elementos nuevos del texto son: la referencia a la resolución y la decisión de la UNESCO que se hace en el párrafo 11 del preámbulo y en el párrafo 13 de la parte dispositiva; el párrafo 9 de la parte dispositiva, en el que se acoge con satisfacción la decisión 38/455 de la Asamblea General; el párrafo 11 de la parte dispositiva en el que, por analogía con la resolución 19 de la UNESCO, se exhorta a todos los Estados a que conmemoren la victoria de los pueblos amantes de la libertad en la segunda guerra mundial y a que expresen el respeto que sienten las generaciones actuales por los ex combatientes que fueron los artífices de esa victoria; el párrafo 12 de la parte dispositiva, incluido a petición de las delegaciones de los Países Bajos y del Reino Unido, invita a todos los Estados a que renueven sus esfuerzos para impedir la difusión de las ideologías y prácticas totalitarias y contribuyan así a mantener la paz internacional y a evitar un futuro conflicto; el párrafo 14 de la parte dispositiva recomienda al Consejo Económico

y Social que pida a la Asamblea General que realice una sesión conmemorativa especial para celebrar el 40º aniversario del fin de la segunda guerra mundial y la fundación de las Naciones Unidas; y el párrafo 15 de la parte dispositiva, también incluido por sugerencia de las delegaciones de los Países Bajos y del Reino Unido, recomienda además al Consejo que pida a la Asamblea General que se celebre un debate destinado a examinar los medios para tomar medidas eficaces a fin de evitar en el mundo contemporáneo la difusión de todas las formas de ideologías o prácticas totalitarias.

157. Teniendo en cuenta la naturaleza sumamente delicada del tema que se trata en el proyecto de resolución y las diferentes interpretaciones existentes en lo que respecta a ese tema, los autores se han tomado muchas molestias para asegurar que el texto refleje correctamente no sólo sus propias opiniones sino también las de otras delegaciones interesadas, en particular las que han presentado enmiendas. Para terminar, el orador expresa la esperanza de que, lo mismo que en ocasiones similares en el pasado, el proyecto de resolución se apruebe sin ser sometido a votación.

158. El Sr. DICHEV (Bulgaria), hablando como patrocinador del proyecto de resolución L.30/Rev.1, señala en particular a la atención de la Comisión el párrafo 11 de su parte dispositiva, el primero en resoluciones de este tipo que se refiere expresamente a los ex combatientes de la segunda guerra mundial. Al recomendar el proyecto a la Comisión, rinde homenaje a cuatro representantes que asisten al actual período de sesiones de la Comisión que sabe que son ex combatientes de la segunda guerra mundial, a saber, el Sr. Beaulne del Canadá, el Sr. Bykov y el Sr. Linkov de la Unión Soviética y el Sr. Khmel de la República Socialista Soviética de Ucrania. Como el orador anterior, expresa la esperanza de que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

159. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) dice que su delegación no desea demorar la aprobación por consenso del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.30/Rev.1, pero se considera obligada a señalar que no ha recibido el texto en su idioma de trabajo.

160. El PRESIDENTE expresa su pesar por el hecho de que la versión española del proyecto de resolución no se haya aún distribuido y da las gracias a las delegaciones de habla española por su comprensión. Al no haberse solicitado que se proceda a votación, considerará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.30/Rev.1.

161. Así queda acordado.

162. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América) dice que su delegación también cuenta entre sus miembros a algunos ex combatientes de la segunda guerra mundial, incluido él mismo.

163. Refiriéndose a la resolución que acaba de aprobar, dice que, para simplificar la labor de la Comisión, su delegación ha retirado su proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.29 y no ha pedido que se someta a votación el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.30/Rev.1. Sin embargo, si se hubiera votado sobre dicho proyecto de resolución, su delegación hubiera votado en contra. La explicación es

análoga a la que dio su delegación en los tres períodos de sesiones anteriores de la Comisión cuando se presentaron proyectos de resolución similares. La posición de su delegación se dejó bien clara en aquellas ocasiones y, en vista de lo tardío de la hora, se abstendrá de repetirla.

164. El Sr. COLLIARD (Francia) dice que en la delegación francesa también hay dos ex combatientes de la segunda guerra mundial.

LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS (tema 15 del programa) (continuación) (E/CN.4/1984/3, cap. I.A, proyecto de resolución XVII)

165. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre el proyecto de resolución XVII recomendado por la Subcomisión. En relación con el problema de sus consecuencias financieras, recuerda la ingeniosa propuesta hecha por la delegación del Brasil cuando se discutió el proyecto de resolución XVII en una ocasión anterior. Aquella delegación había propuesto una enmienda a la nota de pie de página 31 en virtud de la cual se sustituiría la palabra "Ibid." y por lo tanto la referencia implícita al documento E/CN.4/Sub.2/1983/17 y Add.1 -por la signatura "E/CN.4/Sub.2/1983/17". La aprobación de esa enmienda significaría que se distribuiría el estudio del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1983/17) sin sus anexos (E/CN.4/Sub.2/1983/17/Add.1). En lo que se refiere a las consecuencias financieras, se le ha informado de que serían de 147.400 dólares según el proyecto de resolución original y sólo de 37.400 dólares de conformidad con la enmienda brasileña.

166. El Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) recuerda que la Asamblea General aprobó el presupuesto bienal de las Naciones Unidas en 1983. La aprobación en el actual período de sesiones de muchas resoluciones que tienen su origen en la Subcomisión está creando dificultades, porque no está claro cómo se van a financiar los nuevos programas propuestos. Su delegación considera que, aunque las consecuencias financieras del proyecto de resolución XVII se reducirían considerablemente mediante la enmienda brasileña, el gasto que entraña seguiría siendo considerable. Ese gasto no está justificado a juicio de su delegación, particularmente siendo así que el presupuesto de las Naciones Unidas está ya sobrecargado.

167. El propuesto estudio contiene elementos extraños al tema del que trata. Entre otras cosas, incluye datos médicos que sólo pueden entender los especialistas. En tales circunstancias, es difícil juzgar si está justificada la publicación y distribución del estudio, como se propone en el proyecto de resolución. Posiblemente algunos aspectos del estudio son más adecuados para su examen en otras organizaciones, en particular en la OMS. Además, algunas de las opiniones expresadas en el estudio le parecen a su delegación insuficientemente fundamentadas. Por último, de acuerdo con decisiones anteriores de la Comisión, se está trabajando todavía en la Subcomisión en la formulación de principios apropiados en la esfera que se examina. Sería, por lo tanto, lógico esperar que se completara el estudio y no tomar ninguna decisión por el momento sobre su publicación. La Comisión actuaría en ese caso de conformidad con sus propios precedentes.

168. Por estas razones, la delegación soviética no puede apoyar el proyecto de resolución XVII y pide que se proceda a votación sobre el mismo.

169. Sir Anthony WILLIAMS (Reino Unido) recuerda que la cuestión ha sido en el pasado objeto de consenso. Sugiere, por lo tanto, que se aplace la votación para ver si puede preservarse el principio del consenso.

170. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeción considerará que la Comisión desea adoptar la sugerencia de que se aplace el examen del proyecto de resolución XVII y de la enmienda brasileña al mismo, con el fin de averiguar si se puede llegar a un consenso.

171. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 20.05 horas.